

***PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS  
INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ABASTECIMIENTOS DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA QUE GESTIONA "EMPRESA GENERAL  
VALENCIANA DEL AGUA, SOCIEDAD ANONIMA (EGEVASA)"  
(ANUALIDAD"2008")***

## **A) CUADRO DE CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR**

El presente Pliego tiene por objeto fijar las bases para la contratación de la ejecución de cada una de las obras que se relacionan en el Anexo II.

Todas las obras se consideran integradas según el NACE rev 2 (versión 2007) dentro de la sección F "Construcción", División 42 "Ingeniería Civil", grupo 42.2 "Construcción de redes", clase 42.21 "Construcción de redes para fluidos".

Cada licitador podrá presentar su oferta a una o varias de las obras señaladas, y la selección de la oferta más ventajosa se hará independientemente para cada uno de ellas, según las condiciones especificadas en los distintos artículos de este Pliego.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto o Memoria Valorada, en su caso, y presente Pliego, documentos que revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario. En caso de discrepancia entre dichos documentos, prevalecerá lo estipulado en el presente Pliego.

Los presupuestos indicados en el Anexo II, corresponden a los Proyectos/Memorias redactados y aprobados como base de la licitación. El presupuesto definitivo de cada uno de los contratos subsiguientes será el que resulte de la adjudicación de las ofertas, a la baja, consideradas como más ventajosas.

## **B) OTRAS CONDICIONES**

- El plazo máximo de ejecución, para cada una de las obras, es el previsto en proyecto.
- Garantía definitiva: 5 % s/precio del contrato.
- Revisión de precios: No existe.
- Plazo de garantía: UN AÑO, desde la recepción de las obras.

## **C) DE LA LICITACION: FASES DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

### **Artículo 1: Objeto de la licitación. Precio.**

- El objeto de la licitación será la ejecución de las obras que figuran en el Anexo II.
- Se entiende que cada obra relacionada en dicho Anexo será objeto de licitación individual.

El proceso de adjudicación y el contrato subsiguiente se realizará de forma individual y diferenciada para cada una de ellas.

- Las obras se ejecutarán con sujeción a dichos Proyectos, uniéndose un ejemplar de los mismos al Contrato a formalizar, del que pasarán a formar parte integrante.

- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de las ofertas realizadas, a la baja con respecto al presupuesto de licitación, consideradas como más ventajosas.

## **Artículo 2. Procedimiento y Forma de adjudicación**

El procedimiento de adjudicación será negociado. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras efectuar consulta con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con las previsiones del artículo 153 LCSP

## **Artículo 3. Presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego y de los Proyectos o Memorias sin salvedad alguna, y se deberá acompañar a la oferta declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Santa Amalia nº 2, entlo "E", de 46009 Valencia, teniendo como límite la fecha y hora que al efecto se determina en el anuncio de la licitación.

## **Artículo 4. Contenido de las proposiciones**

**4.1.** Para participar en la licitación, el licitador deberá presentar en el Registro General de EGEVASA, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la obra u obras a la que se concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

### **4.2. Sobre (A). Contendrá los siguientes documentos:**

4.2.1. Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que habilite para contratar las obras en los grupos, subgrupos y categorías especificados en el proyecto correspondiente, cuando se exija conforme se indica en el Anexo II.

No obstante, para los casos en que el presupuesto de licitación sea inferior a 350.000 euros y para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante esta Sociedad su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

4.2.2. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de las escritura

de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los restantes empresarios no españoles acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española en que radique su domicilio, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, y en dadas las cuantías de las obras de la presente licitación, deberá acompañarse informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la Ley 30/2007.

4.2.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad a cuyo nombre se concurra ante EGEVASA, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una sociedad y fotocopia autenticada del DNI del apoderado.

4.2.4. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.2.5. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en los artículos 43 y siguientes de la Ley 30/2007, que se apreciarán según lo dispuesto en el artículo 50 de esa misma ley.

4.2.6. Justificación de estar al corriente del impuesto sobre actividades económicas del epígrafe correspondiente, mediante la presentación del último recibo. Para aquellas empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 euros, modelo 201 de ingreso o devolución del impuesto de sociedades.

4.2.7. Los empresarios extranjeros formularán declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.2.8. En caso de presentar proposición a dos o más obras, sólo será preciso presentar un Sobre A, con las especialidades que, en su caso, conlleve cada obra (ej: clasificación de contratistas de obras, etc).

4.2.9. Podrán presentarse ofertas en unión temporal de empresas conforme se regula en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y normas concordantes.

### **4.3 Sobre (B) Proposición económica**

Contendrá: **a)** la proposición económica, expresada conforme al modelo que figura como Anexo I, **b)** el "Programa de los Trabajos" debidamente detallado (diagrama de Gant, etc.) y **c)** las "Mejoras" que se estimen convenientes, todo ello en un solo sobre aunque en documentos separados.

### **Artículo 5.- Apertura y examen de las proposiciones. Criterios básicos para la adjudicación.**

Con anterioridad a la hora y fecha señalados en el anuncio de la convocatoria, la mesa de contratación de EGEVASA, constituida por el Gerente, Director de Construcción y el Asesor Jurídico, que actuará además como Secretario, o personas en quien deleguen, procederán a la apertura del sobre "A", a puerta cerrada, indicando en el momento de apertura del sobre "B" aquellas proposiciones que se declaran no admitidas, por incumplimiento de lo expresado en este Pliego.

A la hora y fecha señalados en el anuncio de convocatoria, se abrirá el sobre "B", de las Empresas admitidas, dando lectura a las Proposiciones Económicas.

De la declaración del acto se levantará acta por el secretario actuante, en la que se consignará:

- Lugar de celebración del acto, hora de comienzo, día, mes y año.
- Relación de todas las proposiciones presentadas, con el respectivo nombre del licitador y precio ofrecido.
- Referencia a las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas y el motivo a que esta declaración obedezca.
- Observaciones y reclamaciones que se formulen.
- Hora de terminación del acto.

Terminado el acto anterior, se elevarán las proposiciones, presentadas y admitidas, al órgano competente de EGEVASA para su estudio y la redacción del oportuno informe de adjudicación

- Para determinar la adjudicación EGEVASA, procederá al estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores conforme a los criterios de valoración expresados en el Pliego.
- Entre las empresas que presenten ofertas y sean consideradas admitidas, se adjudicará la obra a la empresa cuya proposición alcance mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego.
- EGEVASA se reserva el derecho incondicional de rechazar todas las proposiciones que, a su juicio, no reúnan los requisitos mínimos de experiencia y capacidad.

### **Artículo 6. Criterios de Adjudicación**

Los criterios de valoración, a efectos de adjudicación, serán los siguientes:

**1.- Oferta Económica: hasta un máximo de 60 puntos.**

Las ofertas se valorarán de acuerdo con el porcentaje de baja respecto al tipo de licitación. La valoración se hará del siguiente modo:

Tipo de licitación	0 puntos
Baja media de las ofertas presentadas	(puntuación máxima)
Ofertas con baja del 10%	(puntuación máxima/2)
Bajas superiores a 10%	0 puntos

Para bajas intermedias entre estos valores se interpolará linealmente la puntuación obtenida, las bajas superiores al 10% no computarán a efectos del cálculo de la baja medio, y sus ofertas serán rechazadas.

**2.- Detallado programa de los trabajos: hasta un máximo de 20 puntos**

Se valorará positivamente la reducción del plazo de ejecución de las obras, con la presentación de un programa detallado de los trabajos, con indicación de plazos, garantía de cumplimiento de los mismos mediante justificación de rendimientos y diagrama de certificaciones mensuales.

**3.- Otras mejoras: hasta un máximo de 20 puntos.**

**Artículo 7.- Obligaciones previas a la formalización de los contratos.**

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el contratista, dentro del plazo de 15 días, deberá de haber constituido a disposición de EGEVASA un aval bancario por el 5 del valor de adjudicación de las obras que responderá del comienzo de la misma, como señal de aceptación del encargo, de la calidad de los trabajos y materiales empleados, así como de la completa ejecución de la obra, hasta la recepción definitiva. El incumplimiento de cualquiera de estos conceptos, implicará la automática ejecución del aval a favor de la empresa contratante por todo su importe, sin perjuicio de las acciones que le correspondan y la posible resolución del contrato sin derecho a percibir cualquier tipo de indemnización por parte del contratista. En cualquier caso, dicha garantía responderá de todos los conceptos expresados en el artículo 88 de la Ley 30/2007.

**Artículo 8: Formalización del contrato.**

- La formalización de los contratos se realizará inmediatamente se haya depositado la garantía definitiva.
- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos y tributos derivados de la formalización de los contratos.

## **B) EJECUCION DEL CONTRATO**

### **Artículo 9. Conocimiento por parte del contratista**

El desconocimiento del Proyecto o Memoria de la obra a ejecutar, o del pliego, por el contratista en cualquiera de sus términos, anexos o de las instrucciones dadas por la contratante, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **Artículo 10.- Precio del contrato**

El precio del contrato será el precio fijado en la oferta seleccionada, resultante de la baja realizada sobre el presupuesto de licitación. En dicho precio se entenderán incluidos, sin carácter exhaustivo, los siguientes conceptos: costes directos (como mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales que intervienen directamente en la ejecución de la unidad de obra, los materiales a pie de obra, gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones y sus gastos de amortización y conservación, etc.), costes indirectos (como gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, pabellones temporales para los obreros, laboratorio, etc., personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra, imprevistos, etc.), gastos generales de estructura, que comprenden tanto los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA incluido), tasas y precios públicos de la Administración legalmente establecidas (como tasa por expedición de licencias, autorizaciones, permisos, etc., necesarias para la ejecución de la obra y que el contratista se obliga a solicitar y pagar a su cargo) que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato como el normal beneficio industrial del contratista.

Si EGEVASA ejecuta, por sí o a través de terceros, parte de los trabajos contratados, como, por ejemplo, ayudas, medios auxiliares, transportes interiores, etc., su importe se descontará de la facturación del contratista.

La ejecución y cobro de servicios por el contratista, no expresados en esta cláusula, requerirá aprobación previa y por escrito de las partes, mediante anexo integrado a este pliego, rigiéndose por las cláusulas del mismo. La ejecución de estos trabajos por parte del contratista, sin la aprobación previa y por escrito de la empresa contratante, implica su renuncia voluntaria al cobro de los mismos.

Todos los precios indicados en este pliego son fijos, no estando sujetos a revisión alguna.

### **Artículo 11. Forma de pago**

a) Mensualmente se realizará una medición en obra entre la Dirección Facultativa, un técnico de la empresa contratante y el personal designado por el contratista. Su resultado se plasmará en un "Relación valorada mensual de obra", que será el único documento válido a efectos de facturación y cobro. Seguidamente, y antes del día 5º del mes siguiente al de su firma, el contratista

presentará factura por triplicado acorde con la misma. De recibirse con posterioridad a dicha fecha, se considerará entrada el mes siguiente.

b) Dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la factura, y caso de ser ésta conforme, la empresa contratante emitirá el documento de pago que podrá consistir en pago mediante confirming o pago mediante pagaré, por el importe facturado. El vencimiento de dicho documento será el día decimoquinto del sexto mes a contar desde la fecha de entrada de la factura, según se indica en el apartado anterior. Todos los gastos originados por estos conceptos serán de cargo del contratista.

También será posible el pago por compensación de las cantidades que ambas sociedades se adeuden entre sí por cualquier concepto.

### **Artículo 12. Plazo de ejecución de las obras**

El plazo de ejecución de cada obra será el fijado en el Programa Detallado de Trabajo, que deberá ser presentado por el ofertante con el resto de la documentación solicitada sin que exceda del fijado en el apartado B) del Cuadro de Características (3 meses).

La parte contratante se responsabilizará de que los Municipios beneficiados por las obras cedan los terrenos para la ejecución del contrato. Los plazos parciales que puedan fijarse en el Programa de Trabajo, se entenderán integrados en cada contrato a todos los efectos. La obra dará comienzo con la firma del acta de comprobación del replanteo.

Si en el desarrollo de las obras éstas sufrieran retrasos o paralización por causas ajenas al adjudicatario, los plazos inicialmente previstos se demorarían en los días que esta demora comportare. El adjudicatario no podrá reclamar perjuicio alguno, salvo que la paralización sobrepasara los tres meses, pudiendo darse por resuelto el contrato y siendo necesaria para su reanudación una nueva oferta de las unidades de obra pendientes de ejecución.

La ejecución de la obra no comenzará sin haberse aprobado el Plan de Seguridad y Salud. La fijación de este plazo no exime al contratista del cumplimiento de otras obligaciones pactadas y que condicionan el inicio de las obras, sin cuyo cumplimiento éstas no se podrán iniciar.

El incumplimiento de estos plazos por causas imputables al contratista conllevará el pago por éste de la cantidad de 300 euros por día natural de retraso. Además, si el plazo de retraso fuere superior a treinta días, la empresa contratante queda facultada para resolver el contrato, renunciando el contratista a cualquier tipo de reclamación, como daños y perjuicios, lucro cesante, etc., y contratar con otra persona la ejecución de las obras pendientes al precio que sea necesario para llevar a cabo las mismas en el término aquí pactado, siendo a cargo del contratista el abono de las diferencias de precio que pudieran existir. La empresa contratante queda facultada para compensar los importes expresados en esta cláusula con las facturas presentadas por el contratista.

Para que la justificación del retraso pueda ser estimada por la empresa contratante, el contratista deberá comunicarlo inmediatamente por escrito, resolviendo la empresa contratante sobre la procedencia o no de las mismas.

### **Artículo 13.- Calidad de los trabajos**

a) Los materiales empleados y los trabajos a desarrollar por el contratista deberán ajustarse a las siguientes características de proyecto o exigencias que surjan durante el transcurso de las obras con arreglo a las órdenes de la Dirección Facultativa.

b) En general, y aunque expresamente no se indiquen en el apartado anterior, el contratista deberá realizar los trabajos contratados de acuerdo con los siguientes extremos, que declara conocer:

- Los planos del Proyecto o Memoria y/o los aprobados por la Dirección Facultativa de la obra.
- La memoria y pliego de condiciones del proyecto/memoria y/o los documentos aprobados con posterioridad por la Dirección Facultativa.
- Las normas vigentes relativas al trabajo contratado, aunque no estén expresadas en proyecto.

c) El contratista acepta en la ejecución de los trabajos contratados cuantas obligaciones se deriven de órdenes dimanadas de la empresa contratante. Queda, asimismo, supeditada la recepción de los trabajos a la aprobación de la contratante.

d) Caso de requerirse ensayos, proyectos, estudios o presentación de muestras, los gastos que éstos comportaren serán de cuenta del contratista, hasta un 1 % del valor de los trabajos contratados.

f) Si algunos trabajos ya realizados ofrecieran deficiencias incompatibles con la buena ejecución de su función o de la construcción de la obra, correrían por cuenta del contratista los gastos inherentes a reposiciones de material, correcciones, derribos o demoliciones y toda indemnización por los perjuicios que de estos casos pudieran derivarse. Todos los gastos producidos por esta contingencia le serán descontados al contratista de las facturas pendientes y de la garantía, si procediere. Caso de que facturas y garantías no cubriesen el importe de los gastos, la contratante podrá ejercitar las acciones legales a que tenga derecho.

### **Artículo 14.- Responsabilidad por daños**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione en la ejecución de sus trabajos y por los que se deriven de los defectos constructivos de los trabajos encomendados, tanto para la propia empresa contratante como ante cualesquiera terceros. Asimismo se responsabilizará del acopio de los materiales, de que la dosificación de los mismos es la aprobada y de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y, en consecuencia, también de las repercusiones que dichas anomalías puedan tener en la obra realizada.

Con el fin de tener cubiertas las responsabilidades que frente a terceros y frente a la compañía suministradora se deriven de la ejecución de las obras, el contratista viene obligado a concertar una póliza de Responsabilidad Civil suficiente,

cuya copia deberá entregar a la empresa contratante antes del comienzo de las obras.

En el caso de que por el contratista se proceda a subcontratar parcial o totalmente los trabajos objeto de este contrato, además de las otras prescripciones que establece el presente contrato, deberá ampliar la garantía de las referidas pólizas en forma que cubran los riesgos derivados de los subcontratistas.

El representante de la empresa contratante podrá inspeccionar el cumplimiento de todos los puntos anteriores sin que tal inspección exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe.

#### **Artículo 15.- Seguridad y salud en las obras**

Deberán cumplirse cuantas normas sobre seguridad y salud en el trabajo fueran impuestas por las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, la ley 31/1995 de 8 de Noviembre y el real decreto 1627/1997 de 24 de octubre. En relación a la citada Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y la norma reglamentaria que la desarrolla sobre Coordinación de actividades empresariales, la empresa contratante podrá requerir en cualquier momento a la contratista la documentación, información y medidas de protección y prevención exigidas en dicha normativa legal.

Así mismo deberán cumplirse las propias de la actividad de la empresa contratante, así como cuantas disposiciones particulares pueda establecer dicha empresa, siendo el contratista el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

El contratista responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a la empresa contratante o a terceros, como consecuencia del incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones en los temas de Seguridad y Salud así como la no entrega de la documentación requerida por la contratante en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, facultará a la empresa contratante para retenerle el abono de certificaciones de trabajo hasta que la disposición infringida sea absolutamente cumplimentada. Así mismo la empresa contratante queda autorizada a retener de las certificaciones de obra del contratista las cantidades suficientes para cubrir las responsabilidades de toda índole, que derivaran de incumplimientos en temas de seguridad y salud. En caso de reincidencia, o cuando la norma incumplida sea fundamental, la empresa contratante podrá resolver el contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que la empresa contratante pudiese reclamarle.

#### **Artículo 16.- Subcontratación**

El contratista no podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos objeto de este contrato sin previo conocimiento y autorización de la empresa contratante por escrito. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno entre la empresa contratante y el subcontratista, siendo el contratista el único responsable, a todos los efectos previstos en las leyes, de la actuación de este.

### **Artículo 17.- Responsabilidades laborales y tributarias**

El contratista se obliga a satisfacer a sus obreros los jornales reglamentarios, cotizar puntualmente los Seguros Sociales, cuotas de Previsión y Accidentes en general, cuantas obligaciones determine la Reglamentación de Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas y demás leyes concordantes y vigentes en materia de Previsión y Accidentes.

A efectos de comprobación de la correcta situación laboral en la obra pendiente del contratista, éste entregará a la empresa contratante:

- La comunicación de Apertura de Centro de Trabajo, que corre a cargo del contratista, ante la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, debidamente diligenciada, de las obras encomendadas, antes del comienzo de las obras, respondiendo de todas las consecuencias (multas, sanciones, indemnizaciones, daños y perjuicios, etc.) derivadas de su incumplimiento. En su consecuencia, el contratista queda obligado a tener, en el centro de trabajo objeto de la obra, y a disposición de los funcionarios de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, un Libro de Visitas, salvo que la permanencia de dicho centro sea inferior a 30 días en los que se empleen seis o menos trabajadores, todo ello, de acuerdo con la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Orden de 12 de febrero de 1998 y Resolución de 18 de febrero de 1998.
- Póliza de cobertura de las contingencias de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales concertada con Mutua Patronal o Entidad gestora de la Seguridad Social, y último recibo pagado.
- Cada mes, antes del quinto día del mismo, los boletines TC1 y TC2 de su personal correspondiente al mes anterior y con el debido sello de la oficina recaudadora.
- Al día siguiente del cobro, ejemplar del recibo de pago de salarios de todos los trabajadores a su cargo que le solicite.
- Al día siguiente de producirse, documento oficial de las Altas y Bajas en la Seguridad Social.
- Al día siguiente de producirse, copia de la carta de despido, recibo de saldo y finiquito firmado por el trabajador y contrato cuando haya tenido lugar, respectivamente, despido o nueva contratación de algún trabajador.
- Al día siguiente de producirse, copia de subcontrato con otro empresario, tanto si constituye Sociedad como si no.

Asimismo el contratista se obliga a estar al corriente en sus obligaciones tributarias y a tal efecto deberá aportar a la firma del presente contrato el certificado específico regulado en la Ley General Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria. Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el contratista deberá renovar, sin necesidad de previo requerimiento de la Empresa Contratante, dicho certificado en la fecha de su caducidad.

El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones en los temas laborales y tributarios facultará a la empresa contratante a retenerle el abono de las facturas hasta que la disposición infringida sea absolutamente cumplimentada. Así mismo La empresa contratante queda autorizada a retener de las certificaciones de obra del contratista las cantidades suficientes para cubrir las responsabilidades de toda índole, que derivaran de incumplimientos laborales. En caso de reincidencia o cuando la norma cumplimentada sea fundamental, la empresa contratante podrá resolver unilateralmente el contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que la empresa contratante pudiese reclamarle.

### **Artículo 18.- Causas de resolución y rescisión del contrato**

Serán causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el contrato y sus anexos.
2. La demora en la ejecución de las obras, siempre que exceda de dos semanas y sea imputable a actos u omisiones del contratista.
3. El incumplimiento de las Obligaciones Laborales, o de las Normas de Seguridad y Salud, así como no estar al corriente en las Obligaciones Tributarias. La no acreditación por el contratista de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y accidentes de trabajo, así como en el pago de los sueldos y salarios y obligaciones tributarias, será por si sola causa suficiente para no satisfacer las facturas y dar por resuelto, de inmediato, el contrato.
4. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
5. El concurso de acreedores de cualquiera de las partes, siempre y cuando el concursado no pueda garantizar que el cumplimiento del contrato forma parte de su plan de viabilidad.
6. Por transmisión, cesión, traspaso o subarriendo de toda o parte de sus obligaciones contractuales sin autorización de la Empresa Contratante.

Para la eficacia de este acuerdo bastará la simple notificación fehaciente, con correlativa ocupación material de la obra, sin que pueda oponerse a ello el contratista al amparo de acciones interdictales o posesorias de cualquier índole, a las cuáles renuncia desde ahora de forma expresa. En los casos imputables al contratista, la empresa contratante hará suyas todas las cantidades pendientes de abono y la garantía que exista.

### **Artículo 19.- Verificación de los productos.**

#### **A) Verificación de los productos por la empresa contratante**

Cuando la intención de la empresa contratante sea verificar el producto comprado en los locales del contratista o donde se realice la obra, y el método

utilizado para su puesta en circulación o la aceptación de la obra, son las que aquí se especifican:

- Los equipos o materiales suministrados, que así se consideran, serán sometidos a los correspondientes protocolos de inspección, rechazándose en el caso de que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas, o presenten defectos graves, a juicio del responsable de la obra.
- En el caso de productos ejecutados en taller por el contratista, se comprobará la correcta ejecución de los mismos por los técnicos responsables, antes de su traslado de la obra.

#### B) Verificación por el cliente del producto subcontratado y/o de la obra ejecutada

El cliente de la Empresa contratante, es decir, las Corporaciones Locales y demás entidades públicas, o su representante, tendrá derecho a verificar en los locales del contratista y en los de la Empresa Contratante o donde se ejecute la obra, que el producto subcontratado u obra ejecutada, está conforme con los requisitos especificados. Dicha verificación no debe utilizarse por la Empresa contratante, como prueba de control efectivo de la calidad por el subcontratista.

La verificación por parte del cliente no eximirá a la Empresa Contratante de la responsabilidad de suministrar un producto aceptable ni impedirá el rechazo posterior del producto por parte del cliente.

#### **Artículo 20.- Evaluación del contratista.**

La empresa contratista cumplirá los requisitos de calidad que vengán recogidos en el Plan de control de calidad de la obra, y en su caso en el Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC). A efectos de evaluación del contratista, se considerarán como:

- Leves, aquellos defectos de menor entidad, que no repercutan en la seguridad de la obra y que cumplan los criterios de aceptación recogidos en el plan de control de calidad.
- Graves, aquellos defectos que supongan el no cumplimiento de las especificaciones de calidad recogidas en el Plan de Control de Calidad de la obra.
- Muy Graves aquellos defectos que, no cumpliendo las especificaciones de calidad recogidas en el Plan de control de Calidad de la obra, afecten a la seguridad de la misma.

El contratista realizará a su costa los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias observadas en la obra, bajo la supervisión de la Dirección Facultativa.

Asimismo, la empresa contratista se verá obligada a cumplir lo recogido en el Plan de seguridad y Salud de la obra. Se considerarán como:

- Leves, aquellos incumplimientos que afecten a la seguridad individual, y que, por las características y lugar del trabajo, no representen un especial peligro para el trabajador.

- Graves, aquellos incumplimientos que afecten a la seguridad individual, y que, por las condiciones del trabajo, representen un especial peligro para el trabajador.
- Muy Graves, aquellos incumplimientos que afecten a la seguridad colectiva.

### **Artículo 21.- Condiciones Generales**

a) Este pliego anula toda comunicación anterior a este documento que contradiga alguno de sus pactos.

b) La ejecución de las obras se ha de realizar con los propios medios de la empresa contratista, tanto instrumentos de trabajo, como personal de organización y dirección de los mismos. En concreto, maquinaria y herramientas necesarias para: rotura de pavimento, excavaciones, relleno, apisonado y compactación, reposición del pavimento, achique de agua, montaje de tubería, entibación, balizamiento y vallado. Así como el transporte de personal y materiales y medios de intercomunicación.

La empresa contratante no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales y/o utillaje propio del contratista.

c) El contratista designará de entre su personal a una persona de contacto responsable de recoger la documentación que le entregue la contratante y con facultades suficientes para ejecutar con plena responsabilidad las órdenes e indicaciones que le sean hechas por las contratantes durante la ejecución de los trabajos y en el propio lugar donde se ejecutan las obras.

d) Una vez que el contratista considere terminadas las obras, lo notificará por escrito a EGEVASA para la recepción de la misma. Para ello acudirán, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, el Interventor de la Corporación o persona en que deleguen, el Director de Construcción de EGEVASA, como Director de las Obras y el Adjudicatario, con su facultativo, si lo estima oportuno. Si las obras se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas pactadas, el representante y el Director de Obra citados, levantarán Acta aceptando el recibimiento de la obra, comenzando el plazo de garantía. Si las obras no se hallan en estado de ser recibidas, lo harán constar así en el Acta y el Director de Obras señalará en la misma los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para su remedio. Si transcurrido dicho plazo no lo hubiera remediado, podrá concedérsele nuevo plazo o declarar resueltos todos los contratos, lo que dará lugar, en este caso, a la comprobación, mediación y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

e) Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, el contratista deberá remitir a la empresa contratante, dentro de un plazo de dos meses, todos los cargos o facturas correspondientes a su trabajo. Transcurrido este plazo, serán rechazados todos los cargos que se presenten fuera de él.

f) A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los representantes legales de la EMPRESA CONTRATANTE, y de la EMPRESA CONTRATISTA y las personas designadas como interlocutoras de cada parte del contrato, reconocen quedar informadas y consentir que los datos personales reflejados en el presente Contrato,

así como los que sean generados durante la ejecución del mismo, sean necesariamente tratados en un fichero responsabilidad de EMPRESA CONTRATANTE con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar a EMPRESA CONTRATANTE, cualquier variación de los datos recogidos en este contrato o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que EMPRESA CONTRATANTE, pueda proceder a su actualización. En tanto no nos comunique lo contrario, EMPRESA CONTRATANTE entenderá que los datos que proporcionados son exactos y actuales.

Tanto el representante legal como los interlocutores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a EMPRESA CONTRATANTE, en la siguiente dirección: dirección declarada en el tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos o en aquella que le sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

#### **Artículo 22.- Señalización de obras**

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Asimismo y desde el inicio de las obras, el Adjudicatario hará figurar, en la señalización que identifique la ejecución de las mismas un cartel descriptivo de las

#### **Artículo 23.- Conservación de construcciones e instalaciones**

La empresa adjudicataria de los trabajos se obliga a conservar las construcciones e instalaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos en perfecto estado de entretenimiento, limpieza e higiene.

Durante el período de construcción, correrán a cargo de la empresa adjudicataria todas las reparaciones, tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance o causa. También correrán a su cargo los gastos de entretenimiento de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, el suministro de agua, energía eléctrica, así como de todos los servicios que estime oportunos para la ejecución de la obra.

#### **Artículo 24.- Diferencias de medición de unidades de obra.**

La empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamar ningún tipo de compensación por diferencias de medición en las unidades de obra que estén contempladas en los Proyectos, salvo que: *se haya producido durante la ejecución de las obras algún cambio por orden expresa de la Dirección Facultativa de las obras*, con el oportuno informe y aprobación previa por escrito de la Dirección Técnica de EGEVASA. Los Proyectos ofertados se entiende que se contratan bajo la fórmula "Llave en mano "y por tanto, los precios y mediciones que figuran en la oferta se aceptan como definitivos, con las únicas salvedades de cambios en las parcelas de

ubicación, cambios en el trazado de conducciones y comprobación de las condiciones y características de los terrenos de cimentación

### **Artículo 25.- Trabajos comprendidos**

Los trabajos contratados son todos aquéllos necesarios para la correcta ejecución de las unidades de obra contempladas en los Proyectos seleccionados y Aprobados como se especifica en los documentos contractuales de este concurso, y, en concreto:

- A) Prestación de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejare (tributos-salvo lo abajo dispuesto-, cargos, dietas, transportes, seguros sociales y/o particulares).
- B) La maquinaria y/o utillaje auxiliar para el desarrollo de todos los trabajos contratados.
- C) Pruebas, sondeos geotécnicos, estudios, etc.

Si EGEVASA ejecuta parte de los trabajos inherentes a lo contrato en el presente documento, como ayudas, medios auxiliares, etc., su importe se descontará de la facturación del adjudicatario, a los precios que EGEVASA contratase. La realización de estos trabajos por EGEVASA precisará el consentimiento por escrito del adjudicatario.

## ANEXO - I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. .... con residencia en  
..... provincia de .....

calle .....núm ..... provisto del D.N.I. nº .....

enterado del anuncio publicado ..... en del día .... de ..... y de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los trabajos de:  
.....

..... se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA  
EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con  
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por LA CANTIDAD DE:

.....euros, lo que representa una baja sobre el presupuesto base de  
licitación del.....%

Las cantidades deberán expresarse claramente, escrito en letra y número.

(fecha y firma del proponente)

## **Anexo II**

### **Título de la obra:**

- Desconexión del sobrante de agua de un depósito de agua potable en Chelva,
- Renovación de válvulas, rebombeo y red de diseminados de Vilamarxant.
- Mejoras en la red de agua potable en el municipio de Pedralba

### **Presupuesto base de licitación (sin IVA)**

- Chelva 182.991'26 - €
- Pedralba 151.949'86 - €
- Vilamarxant 188.236'20 - €